



# GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXIII

Toluca de Lerdo, sábado 11 de marzo de 1972.

Número 21

## SECCION SEGUNDA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EL CIUDADANO PROF. CARLOS HANK GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que le confiere el Código Sanitario vigente en esta Entidad, y

### RESULTANDO.

UNICO.—Que Autoridades y Organismos auxiliares municipales del ejido de San Martín, perteneciente al municipio de Aculco, formularon al Ejecutivo de mi cargo, solicitud para obtener de conformidad con los ordenamientos de la materia, licencia para construir un panteón en el referido ejido.

### CONSIDERANDO.

PRIMERO.—Que los Servicios Coordinados de Salud Pública del Estado, por oficio número 5008-9817, expediente 331725.1/1, de fecha 5 de los corrientes, emitieron opinión sanitaria favorable al respecto y,

SEGUNDO.—Que estando cumplimentados en sus términos los Artículos 103 y 352 de los Códigos Sanitarios Federal y Estatal vigentes, respectivamente, ha tenido a bien dictar el siguiente

### ACUERDO:

PRIMERO.—Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 103 del Código Sanitario vigente en esta Entidad Federativa, se concede licencia al Ayuntamiento de Aculco, para construir en el lugar denominado "Del Angel" perteneciente a esa jurisdicción, un panteón; mismo que estará sujeto en su funcionamiento a las disposiciones que fijan los ordenamientos legales.

SEGUNDO.—Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Toluca de Lerdo, Méx., a siete de noviembre de mil novecientos setenta.

El Gobernador Constitucional del Estado,

Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.

El Secretario General de Gobierno,

Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

### SUMARIO:

#### SECCION SEGUNDA

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDOS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.—Se conceden licencias para construir cementerios en los 13 siguientes lugares: Ejido de San Martín, Municipio de Aculco; Col. Francisco I. Madero (Ejido San Francisco), Municipio de Atenco; poblado de Pathé, Municipio de Temoaya; Ejido de Chotejé, Municipio de San Felipe del Progreso; Comunidad de Enciso Gordo, Municipio de Otzoloapan; Ejido de Ahuacatlán, Municipio de Temascalcingo; poblado de San Agustín Altamirano, Municipio de Villa Victoria; Ranchería Las Mesas, Municipio de Coatepec Harinas; Pueblo de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo; Barrio de San Diego, Municipio de Tenancingo; Pueblo Nuevo, Municipio de Temascalcingo; Pueblo de Mesón Viejo, Municipio de Temascaltepec; Ranchería de Monte Grande, Municipio de Malinalco, Estado de México.

AVISOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

“AÑO DE JUAREZ”

CARLOS HANK GONZALEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, en cumplimiento de la obligación que imponen los Artículos 103 y 352 de los Códigos Sanitarios Federal y Estatal, respectivamente, y

## RESULTANDO.

UNICO.—Que el H. Ayuntamiento del municipio de Atenco, Méx., Distrito de Zumpango, formuló al Ejecutivo del Estado, solicitud para obtener, de conformidad con los ordenamientos legales de la materia, licencia para construir un Cementerio en la Colonia Francisco I. Madero (Ejido San Francisco) perteneciente a ese municipio.

## CONSIDERANDO.

PRIMERO.—Que los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado, por oficio número 1859 expediente 331(725.21)/1, de fecha 2 de los corrientes, emitieron opinión sanitaria favorable al respecto y,

SEGUNDO.—Que se encuentran cumplimentados en sus términos los Artículos 103 y 352 de los Códigos Sanitarios Federal y Estatal vigentes, respectivamente; ha tenido a bien dictar el siguiente

## ACUERDO:

PRIMERO.—Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 103 del Código Sanitario vigente en esta Entidad Federativa, se concede licencia al Ayuntamiento de Atenco, para construir en la Colonia Francisco I. Madero (Ejido San Francisco) un Cementerio, mismo que estará sujeto en su funcionamiento, a las disposiciones que fijan los ordenamientos legales vigentes.

SEGUNDO.—Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Toluca de Lerdo, Méx., a diez de febrero de mil novecientos setenta y dos.

"AÑO DE JUAREZ".

El Gobernador Constitucional del Estado,

Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.

El Secretario General de Gobierno,

Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA,

CARLOS HANK GONZALEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, en cumplimiento de la obligación que imponen los Artículos 103 y 352 de los Códigos Sanitarios Federal y Estatal, respectivamente, y

## CONSIDERANDO.

PRIMERO.—Que con fecha 2 de junio próximo anterior, diversas Autoridades del poblado de Pathé, perteneciente al municipio de Temoaya, solicitaron al Ejecutivo de mi cargo licencia para construir un panteón municipal de servicio público.

Que con fecha 14 de julio anterior, y por oficio 9421, los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado, opinaron en el sentido de que dicho terreno es apto para el fin a que se pretende destinar y,

## RESULTANDO.

UNICO.—Que están satisfechos en sus términos las disposiciones legales del Código Sanitario Federal y Estatal respectivamente, ha tenido a bien dictar el siguiente:

## ACUERDO:

PRIMERO.—Se concede a las Autoridades solicitantes del poblado de Pathé jurisdicción de Temoaya, licencia para la construcción de un Panteón Municipal de Servicio Público.

SEGUNDO.—El funcionamiento de dicho panteón estará sujeto a lo que establecen las disposiciones sanitarias y fiscales vigentes, debiendo el H. Ayuntamiento de esa jurisdicción designar la persona que fungirá con el carácter de Administrador o encargada del mismo.

TERCERO.—Publíquese el presente Acuerdo, por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO.—Notifíquese a las interesadas para su conocimiento y efectos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Méx., a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

El Gobernador Constitucional del Estado,

Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.

El Secretario General de Gobierno,

Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA,

CARLOS HANK GONZALEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, en cumplimiento de la obligación que imponen los Artículos 103 y 352 de los Códigos Sanitarios Federal y Estatal, respectivamente, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.—Que con fecha 27 de septiembre próximo anterior, diversas Autoridades del Ejido de Chotejé perteneciente al municipio de San Felipe del Progreso, solicitaron al Ejecutivo de mi cargo licencia para construir un panteón municipal de servicio público.

Que con fecha 22 de octubre anterior, y por oficio número 15408, los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado, opinaron en el sentido de que dicho terreno es apto para el fin a que se pretende destinar y,

RESULTANDO.

UNICO.—Que están satisfechos en sus términos las disposiciones legales del Código Sanitario Federal y Estatal, respectivamente, ha tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se concede a las Autoridades solicitantes del Ejido de Chotejé jurisdicción de San Felipe del Progreso, licencia para la construcción de un Cementerio Municipal de Servicio Público.

SEGUNDO.—El funcionamiento de dicho cementerio estará sujeto a lo que establecen las disposiciones sanitarias y fiscales vigentes, debiendo el H. Ayuntamiento de esa jurisdicción designar la persona que fungirá con el carácter de Administrador o encargado del mismo.

TERCERO.—Publíquese el presente Acuerdo, por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO.—Notifíquese a los interesados para su conocimiento y efectos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Méx., a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

El Gobernador Constitucional del Estado,

Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.

El Secretario General de Gobierno,

Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

CARLOS HANK GONZALEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, en cumplimiento de la obligación que imponen los Artículos 103 y 352 de los Códigos Sanitarios Federal y Estatal, respectivamente, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.—Que con fecha 17 de julio próximo anterior, diversas Autoridades de la Comunidad de Enciso Gordo, perteneciente al municipio de Otzoloapan, solicitaron al Ejecutivo de mi cargo licencia para construir un cementerio municipal de servicio público.

Que con fecha 27 de octubre anterior, y por oficio número 15755, los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado, opinaron en el sentido de que dicho terreno es apto para el fin a que se pretende destinar y,

RESULTANDO.

UNICO.—Que están satisfechos en sus términos las disposiciones legales del Código Sanitario Federal y Estatal, respectivamente, ha tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se concede a las Autoridades solicitantes de la comunidad Enciso Gordo jurisdicción del municipio de Otzoloapan, licencia para la construcción de un Cementerio Municipal de Servicio Público.

SEGUNDO.—El funcionamiento de dicho cementerio estará sujeto a lo que establecen las disposiciones sanitarias y fiscales vigentes, debiendo el H. Ayuntamiento de esa jurisdicción designar la persona que fungirá con el carácter de Administrador o encargado del mismo.

TERCERO.—Publíquese el presente Acuerdo, por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO.—Notifíquese a los interesados para su conocimiento y efectos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Méx., a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

El Gobernador Constitucional del Estado,

Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.

El Secretario General de Gobierno,

Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

**CARLOS HANK GONZALEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO**, en cumplimiento de la obligación que imponen los Artículos 103 y 352 de los Códigos Sanitarios Federal y Estatal, respectivamente, y

**CONSIDERANDO.**

PRIMERO.—Que con fecha 18 de noviembre del año de 1970 diversas Autoridades del Ejido de Ahuacatlán, perteneciente al municipio de Temascalcingo, solicitaron al Ejecutivo de mi cargo licencia para construir un panteón municipal de servicio público.

Que con fecha 21 de septiembre del presente año, y por oficio número 13296, los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado, opinaron en el sentido de que dicho terreno es apto para el fin a que se pretende destinar, y

**RESULTANDO.**

UNICO.—Que están satisfechos en sus términos las disposiciones legales del Código Sanitario Federal y Estatal, respectivamente, ha tenido a bien dictar el siguiente

**ACUERDO:**

PRIMERO.—Se concede a las autoridades solicitantes del Ejido de Ahuacatlán jurisdicción de Temascalcingo, licencia para la construcción de un Panteón Municipal de Servicio Público.

SEGUNDO.—El funcionamiento de dicho panteón estará sujeto a lo que establecen las disposiciones sanitarias y fiscales vigentes, debiendo el Ayuntamiento de esa jurisdicción designar la persona que fungirá con el carácter de Administrador o encargado del mismo.

TERCERO.—Publíquese el presente Acuerdo, por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO.—Notifíquese a los interesados para su conocimiento y efectos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Méx., a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

El Gobernador Constitucional del Estado,  
**Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.**

El Secretario General de Gobierno,  
**Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.**

**EL CIUDADANO PROF. CARLOS HANK GONZALEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que le confiere el Código Sanitario vigente en esta Entidad, y

**RESULTANDO.**

UNICO.—Que ejidatarios del poblado de San Agustín Altamirano, perteneciente al municipio de Villa Victoria, formularon al Ejecutivo de mi cargo solicitud para obtener de conformidad con los ordenamientos de la materia, licencia para construir un Panteón en el referido poblado.

**CONSIDERANDO.**

PRIMERO.—Que los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado, por oficio número 5008-5790 expediente 331(725.2)/1, de fecha 14 de julio anterior emitieron opinión sanitaria favorable al respecto y,

SEGUNDO.—Que estando cumplimentados en sus términos los Artículos 103 y 352 de los Códigos Sanitarios Federal y Estatal vigentes, respectivamente, ha tenido a bien dictar el siguiente

**ACUERDO:**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 103 del Código Sanitario vigente en esta entidad federativa, se concede licencia al Ayuntamiento de Villa Victoria para construir en el lugar denominado El Cerrito del pueblo de San Agustín Altamirano, perteneciente a esa jurisdicción, un panteón, mismo que estará sujeto en su funcionamiento a las disposiciones que fijan los ordenamientos legales.

Toluca de Lerdo, Méx., a veinte de octubre de mil novecientos setenta.

El Gobernador Constitucional del Estado,  
**Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.**

El Secretario General de Gobierno,  
**Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.**

EL CIUDADANO PROF. CARLOS HANK GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que le confiere el Código Sanitario vigente en esta Entidad, y

RESULTANDO.

UNICO.—Que vecinos de la Ranchería Las Mesas perteneciente al municipio de Coatepec Harinas, formularon al Ejecutivo de mi cargo, solicitud para obtener de conformidad con los ordenamientos de la materia, licencia para construir un panteón en la referida ranchería.

CONSIDERANDO.

PRIMERO.—Que los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado, por oficio número 5008-9446, expediente 331(725.2)/1, de fecha 28 de los corrientes, emitieron opinión sanitaria favorable al respecto y,

SEGUNDO.—Que estando cumplimentados en sus términos los Artículos 103 y 352 de los Códigos Sanitarios Federal y Estatal vigentes, respectivamente, ha tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 103 del Código Sanitario vigente en esta Entidad Federativa, se concede licencia al Ayuntamiento de Coatepec Harinas, para construir en el lugar denominado La Mesita, perteneciente a esa jurisdicción, un panteón; mismo que estará sujeto en su funcionamiento a las disposiciones que fijan los ordenamientos legales.

SEGUNDO.—Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Toluca de Lerdo, Méx., a treinta de octubre de mil novecientos setenta.

El Gobernador Constitucional del Estado,

Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.

El Secretario General de Gobierno,

Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

EL CIUDADANO PROFESOR CARLOS HANK GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que le confiere el Código Sanitario Vigente en esta Entidad, y

RESULTANDO.

UNICO.—Que diversas Autoridades, municipales y ejidales del pueblo de San Simón El Alto, perteneciente al municipio de Valle de Bravo, formularon al Ejecutivo de mi cargo, solicitud para obtener de conformidad con los ordenamientos de la materia, licencia para construir un panteón en el referido poblado.

PRIMERO.—Que los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado, por oficio número 5008-1155, expediente 331(725.2)/1, de fecha 14 de febrero anterior, emitieron opinión sanitaria favorable al respecto y,

SEGUNDO.—Que estando cumplimentados en sus términos los Artículos 103 y 352 de los Códigos Sanitarios Federal y Estatal vigentes, respectivamente, ha tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 103 del Código Sanitario vigente en esta Entidad Federativa, se concede licencia al Ayuntamiento de Valle de Bravo para construir, en el lugar denominado "La Joya del Venado" del pueblo de San Simón el Alto, perteneciente a esa jurisdicción, un Panteón; mismo que estará sujeto en su funcionamiento a las disposiciones que fijan los ordenamientos legales.

Toluca de Lerdo, Méx., a veinte de octubre de mil novecientos setenta.

El Gobernador Constitucional del Estado,

Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.

El Secretario General de Gobierno,

Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

EL CIUDADANO PROFESOR CARLOS HANK GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que le confiere el Código Sanitario vigente en esta Entidad, y

RESULTANDO.

UNICO.—Que diversas Autoridades Municipales y vecinos del Barrio de San Diego, perteneciente al municipio de Tenancingo, formularon al Ejecutivo de mi cargo, solicitud para obtener de conformidad con los ordenamientos de la materia, licencia para construir un panteón en el referido Barrio.

CONSIDERANDO.

PRIMERO.—Que los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado, por oficio número 5008-8470, expediente 331(725.2)/1, de fecha 30 de octubre del año de 1969, emitieron opinión sanitaria favorable al respecto y,

SEGUNDO.—Que estando cumplimentados en sus términos los Artículos 103 y 352 de los Códigos Sanitarios Federal y Estatal vigentes, respectivamente, ha tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 103 del Código Sanitario vigente en esta Entidad Federativa, se concede licencia al Ayuntamiento de Valle de Bravo para construir en el lugar denominado "Paso de Piedra" del Barrio de San Diego, perteneciente a esa jurisdicción, un panteón, mismo que estará sujeto en su funcionamiento a las disposiciones que fijan los ordenamientos legales.

Toluca de Lerdo, Méx., a veinte de octubre de mil novecientos setenta.

El Gobernador Constitucional del Estado,

Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.

El Secretario General de Gobierno,

Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

EL CIUDADANO PROF. CARLOS HANK GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que le confiere el Código Sanitario vigente en esta Entidad, y

RESULTANDO.

UNICO.—Que diversas Autoridades Municipales y Ejidales de Pueblo Nuevo, perteneciente al municipio de Temascalcingo, formularon al Ejecutivo de mi cargo, solicitud para obtener de conformidad con los ordenamientos de la materia, licencia para construir un panteón en el referido pueblo.

CONSIDERANDO.

PRIMERO.—Que los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado, por oficio número 5008-5452, expediente 331(725.12)/1, de fecha 26 de los corrientes, emitieron opinión sanitaria favorable al respecto y,

SEGUNDO.—Que estando cumplimentados en sus términos los Artículos 103 y 352 de los Códigos Sanitarios Federal y Estatal, vigentes, respectivamente, ha tenido dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 103 del Código Sanitario vigente en esta Entidad Federativa, se concede licencia al Ayuntamiento de Temascalcingo, para construir en el lugar denominado "Palo Seco" de Pueblo Nuevo, perteneciente a esa jurisdicción, un panteón mismo que estará sujeto en su funcionamiento a las disposiciones que fijan los ordenamientos legales.

SEGUNDO.—Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Toluca de Lerdo, Méx., a treinta de octubre de mil novecientos setenta.

El Gobernador Constitucional del Estado,

Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.

El Secretario General de Gobierno,

Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

EL CIUDADANO PROF. CARLOS HANK GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que le confiere el Código Sanitario vigente en esta Entidad, y

RESULTANDO.

UNICO.—Que diversas Autoridades Municipales y Ejidales del pueblo de Mesón Viejo, perteneciente al municipio de Temascaltepec, formularon al Ejecutivo de mi cargo solicitud para obtener de conformidad con los ordenamientos de la materia, licencia para construir un panteón en el referido pueblo.

CONSIDERANDO.

PRIMERO.—Que los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado, por oficio número 5008-9816, expediente 331(725.2)/1, de fecha 5 de los corrientes, emitieron opinión favorable al respecto y,

SEGUNDO.—Que estando cumplimentados en sus términos los Artículos 103 y 352 de los Códigos Sanitarios Federal y Estatal vigente, respectivamente, ha tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 103 del Código Sanitario vigente en esta Entidad Federativa, se concede licencia al Ayuntamiento de Temascaltepec, para construir en el lugar denominado La Loma, perteneciente a esa jurisdicción, un panteón; mismo que estará sujeto en su funcionamiento a las disposiciones que fijan los ordenamientos legales.

SEGUNDO.—Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Toluca de Lerdo, Méx., a siete de noviembre de mil novecientos setenta.

El Gobernador Constitucional del Estado,

**Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.**

El Secretario General de Gobierno,

**Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.**

EL CIUDADANO PROF. CARLOS HANK GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que le confiere el Código Sanitario vigente en esta Entidad, y

RESULTANDO.

UNICO.—Que vecinos de la Ranchería de Monte Grande perteneciente al municipio de Malinalco de esta Entidad Federativa, formularon al Ejecutivo de mi cargo, solicitud para obtener, de conformidad con los ordenamientos de la materia, licencia para construir un Panteón en dicho lugar,

CONSIDERANDO.

PRIMERO.—Que los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado por oficio número 5008-6036, expediente 331(725.2)/1, de fecha 18 de julio anterior, emitieron opinión sanitaria favorable al respecto y,

SEGUNDO.—Que estando cumplimentados en sus términos los Artículos 103 y 352 de los Códigos Sanitarios Federal y Estatal, vigentes, respectivamente, ha tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 103 del Código Sanitario vigente en esta Entidad Federativa, se concede licencia al Ayuntamiento de Malinalco para construir en el lugar denominado "Las Uvas", de la Ranchería de Monte Grande perteneciente a esa jurisdicción un Panteón, mismo que estará sujeto en su funcionamiento a las disposiciones que fijan los ordenamientos legales.

Toluca de Lerdo, Méx., a veinte de octubre de mil novecientos setenta.

El Gobernador Constitucional del Estado,

**Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.**

El Secretario General de Gobierno,

**Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.**

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

#### EDICTO

PANFILA CARRILLO VDA. DE MORALES, promueve diligencias de Información Ad-perpétuum para acreditar la posesión que dice tener respecto de un terreno de labor denominado "Camino de Cano" ubicado en el poblado de Tlacotepec, por el término y condiciones de Ley; al Norte, 35.00 metros con Miguel Onofre y Camino; al Oriente, 243.50 metros con Eduardo Manjarez y Crisóforo Bernal; al Sur, 114.70 metros con Crisóforo Bernal; al Poniente, 218.60 metros con Camino de Cano, con una superficie de 31,634.50 Mts<sup>2</sup>. El objeto es obtener Título supletorio de Dominio. Para su publicación en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" de esta Ciudad. Toluca, México, a primero de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Lic. Ramón Ortega Urbina.

459.—11, 15 y 18 marzo.

### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

#### EDICTO

En el expediente número 362/72 relativo a las diligencias de Información Ad-perpétuum, que promueve LUIS ENRIQUEZ REYES, a fin de acreditar la posesión que le asiste respecto al predio denominado "TEXCALIXPA", que se encuentra ubicado en términos de la población de San Pedro Xalostot, Municipio de Ecatepec de Morelos, Méx., de este Distrito Judicial, y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 57.20 metros con la Sucesión de Sebastiana Romero; al Sur, en dos tramos, uno de 15.10 metros con Gonzalo Avila y el otro de 45.00 metros con Catarina Silva viuda de García; al Oriente, en 50.00 metros con el señor Gonzalo Avila y al Poniente, en dos tramos: uno de 17.50 metros con Catarina Silva viuda de García y el otro de 29.50 metros con José Trinidad García; en cumplimiento del auto de fecha 4 de febrero del año en curso, dictado en este juicio, para su publicación en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Avance", por tres veces de tres en tres días, se expiden estos edictos para conocimiento de personas que se crean con mejor derecho, acudan a deducirlo en términos de Ley, en el local de este Juzgado a los diez días del mes de Febrero del año de 1972.—Doy fe.—El Secretario de Acuerdos, C. Ruggiera Olivera Campirán.

460.—11, 15 y 18 marzo.

### JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

#### EDICTO

PANFILA CARRILLO VDA. DE MORALES, promueve diligencias de Información Ad-perpétuum para acreditar la posesión que dice tener respecto de una casa ubicada en el poblado de Tlacotepec, por el término y condiciones de Ley; al Norte, 26.90 metros, con Gregorio Ledesma; al Sur, 29.35 metros, con Calle La Granja; al Oriente, 33.80 metros con Tomasa Ledesma; al Poniente, 26.52 metros con Calle La Florida y señora Deifina, con superficie de 740.15 Mts<sup>2</sup>. El objeto es obtener Título supletorio de Dominio. Para su publicación en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" de esta Ciudad. Toluca, México, a primero de marzo de mil novecientos setenta y dos. El Secretario, Lic. Ramón Ortega Urbina.

463.—11, 15 y 18 marzo.

### JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

#### EDICTO

PANFILA CARRILLO VDA. DE MORALES, promueve diligencias de Información Ad-perpétuum para acreditar la posesión que dice tener respecto de un terreno denominado "La Unión de Guadalupe" ubicado en el poblado de Tlacotepec, por el término y condiciones de Ley; al Norte, 100.00 metros, con Isidro Morales; al Sur, 96.00 metros, con Camino; al Oriente, 215.00 metros, con barranca; al Poniente, 140.00 metros, con José Ledesma y Agustín de la Luz, con superficie 15,892.60 Mts<sup>2</sup>. Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" de esta Ciudad. Toluca, México, a primero de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Lic. Ramón Ortega Urbina.

462.—11, 15 y 18 marzo.

### JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

#### EDICTO

SOCORRO ESTRADA HERNANDEZ, promueve diligencias de Información Ad-perpétuum para acreditar la posesión que dice tener de un terreno denominado "El Juego de la Pelota", ubicado en la población de Tlacotepec, por el término y condiciones de Ley; al Norte, 100.10 metros con Camino Tlacotepec-San Juan, hacia el Norte, por el lado Poniente, de 65.00 metros con Juan Romero; al Oriente, 98.60 metros con Manuel Cuenca; al Sur, 121.00 metros, con Manuel Cuenca; al Poniente, 86.00 metros, con Luciano Cordero en una línea y en otra colocada hacia el Norte pero hacia el mismo Poniente, 46.00 metros, con Afonso Montes de Oca esquina con Lucero Cordero y Juan Brito. El objeto es obtener Título supletorio de Dominio. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" de esta Ciudad. Toluca, México, a primero de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Lic. Ramón Ortega Urbina.

461.—11, 15 y 18 marzo.

### JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

#### EDICTO

SOCORRO ESTRADA HERNANDEZ, promueve diligencias de Información Ad-perpétuum para acreditar la posesión que dice tener respecto de un terreno con casa ubicado en el pueblo de Tlacotepec, por el término y condiciones de Ley; al Norte, 49.30 metros con Calle Independencia; al Oriente, una línea 5.00 metros, otra de 24.70 metros, otra que va de Oriente a Poniente, 5.15 metros y otra de 22.20 metros, con Luis Rojas y Lázaro Carbajal; al Sur, 13.47 metros, con Julián Torres, 0.50 metros, de Norte a Sur, con Julián Torres, otra de 3.83 metros con Isaac Bernal, otra de Sur a Norte, de 20.10 metros, otra de Oriente a Sur, de 14.25 metros y otra de Norte a Sur, de 17.65 metros, todas estas con Salomón Ledesma, otra línea de 22.00 metros, con Pedro Bárcenas; al Poniente una línea de 33.10 metros, con Agustín Rueda y Angel Peláez, otra de Oriente a Poniente, de 12.37 metros, con Isidro Morales, otra de 19.47 metros, con Isidro Morales y otra de 19.72 metros con Isidro Morales, con una superficie de 2,794.08 Mts<sup>2</sup>. El objeto es obtener Título supletorio de Dominio. Para su publicación en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" de esta Ciudad. Toluca, México, a primero de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Lic. Ramón Ortega Urbina.

464.—11, 15 y 18 marzo.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

#### EDICTO

MARCELINA MORENO, promueve este Juzgado diligencias información de dominio acreditar propiedad dice tener inmueble ubicado pueblo Jalpa este Municipio mide y linda: Norte, 30.20 metros, Ignacio Ciro; Sur, 31.20 metros, Ignacio Ciro; Oriente, 65.35 metros, Bonifacio González y Poniente, 64.85 metros, Marcos López, para su publicación en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editan en Ciudad Toluca, Méx., por tres veces consecutivas de tres en tres días para que personas creáse con mayores derechos se presenten a deducirlos, a 7 de marzo de 1972.—Doy fe.—Secretario del Juzgado, Arcadio Estrada García.

465.—11, 15 y 18 marzo.

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

#### EDICTO

CARLOS MARTINEZ CASTILLA, promueve Información Ad-perpétuum para acreditar posesión prescriptiva respecto terreno ubicado en Chapa de Mota este Distrito, lindando: Norte, cinco tramos de Oriente a Poniente, 41.00; 57.00; 53.00; 9.00 y 158.00 metros, con Felipe y José Rodea y camino antiguo a Villa del Carbón; Sur tres tramos, de Oriente a Poniente, 46.00, 7.00 y 164.00 metros, con Angelina, Felipe y José Rodea; Poniente, 90.50 metros, con Felipe y José Rodea. Páganse tributos por Julián Domínguez, cuentas 14R y 17R.

Ordénese publicidad tres veces, tres en tres días, periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" Edítese Toluca, para efectos artículo 289B Código Civil Jilotepec, Méx., febrero 28 de 1972.—Doy fe.—Secretario Juzgado, Teodoro Pichardo Vázquez.

468.—11, 15 y 18 marzo.



## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

LUIS MENDIETA BECERRIL, promovió diligencias de Inmatriculación para acreditar que en la Cabecera Municipal de Zinacantan, de este Distrito, ha poseído por más de cinco años en forma quieta, pública, pacífica, continua, de buena fe, una fracción de terreno con estas colindancias: Norte, Salud Torres de Hernández; Sur, Paula Tinoco; Oriente, Carretera a Zinacantan; Poniente, Paula Tinoco; el objeto es la inscripción del Testimonio exhibido en el Registro Público de la Propiedad. El C. Juez dio entrada a la promoción y ordenó se publique esta relación en la "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" por tres veces en cada uno de ellos, con intervalo de diez días, haciendo saber a quienes se crean con derecho vengan a deducirlo dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación. Lo que se hizo saber al público en general para el fin indicado. Toluca, Méx., 10 de enero de 1972.—Doy fe.—La Secretaria, Lic. Virginia Dávila Limón.

467.—11, 22 marzo y 5 abril.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

## EDICTO

ARMANDO ISLAS BARBOSA, ha promovido información ad-perpetuum para acreditar la posesión que por más de diez años ha tenido con las características de Ley de dos terrenos ubicados en Tlapizahuac, de este Distrito y que son:

TEPXTITLA, al Norte, 31 metros con Callejón y Ramón Ramírez; Sur, 32 metros con Canal y terrenos ejidales; Oriente, 77.50 metros Teófila Granados Espinoza y Poniente, 78 metros con Barranca e Inés Barbosa Cerda.

ATENCO, al Norte 44 metros Inés Barbosa Cerda; Sur, 44 metros con la misma; Oriente, 54.80 metros Joaquín Romero y Poniente, 53 metros Inés Barbosa Cerda.

Para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y "El Noticiero", se expide a los 23 días de febrero de 1972, en Chalco, México.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Alfredo González Albarrán.

470.—11, 15 y 18 marzo.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

## EDICTO

JESUS Y MARIA DE LA PAZ POLO ESQUIVEL, promueven Información Ad-perpetuum, para acreditar posesión prescriptiva de un terreno y casa en él construida, ubicados en calle Zaragoza, Polotitlán, este Distrito, lindando: Norte, 27.50 metros, con calle ubicación; Sur, 24.50 metros, con Jesús Ledesma; Oriente, tres tramos de 32.00, 3.00 y 32 metros, con Blanca Estela Polo; Poniente, 64.00 metros, con Magdalena Romero. La casa compónese de ocho piezas construidas de adobe y un pequeño baño tipo antiguo, páganse contribuciones por Ezequiel Polo y otros cuenta 163U.

Ordenóse publicidad tres veces tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" editanse Toluca, para efectos artículo 2898 Código Civil, Jilotepec, Méx., febrero 28 de 1972.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Teodoro Pichardo Vázquez.

469.—11, 15 y 18 marzo.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

DISTRITO DE CUATITLAN

## EDICTO

EL C. BENJAMIN ORDOÑEZ BASURTO, promueve en este Juzgado Diligencias de Información Ad-perpetuum para acreditar su propiedad sobre el terreno de común repartimiento "Campo Abierto" ubicado en el Pueblo de San Mateo Ixtacalco, Cuautitlán, México, que mide y linda: Al Norte, 110.00 metros con Leocadio Domínguez, Al Sur, en 99.30 metros con Antonio López; Al Oriente, 159.30 metros con Camino Público y Al Poniente, 160.00 metros, con Delfino Contreras y Suc. Margarita y Antonio López. Superficie: 16,707.37 metros cuadrados. Y para su publicación por tres veces, de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", se expide el presente en Cuautitlán, México a siete de marzo de 1972.—El C. Secretario Civil: Pasante de Derecho, Jesús Nava Muñoz.

471.—11, 15 y 18 marzo.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## EDICTO

MIGUEL GARCIA REQUENA, promovió este Juzgado Diligencias Información dominio, objeto acreditar posesión dice tener desde más diez años respectivo siguientes inmuebles, sitio "La Magueyera": Norte, 14.70 metros con Juan Montes; Sur, 14.70 metros con escuela; Oriente, 13 metros con Luis Gómez; Poniente, 17 metros con Julio David. Terreno "Agua Zarca"; Norte, 113.40 metros con Francisco Dávila; Sur, 114 metros con Antonio González R. Oriente, 14.40 metros con Angel Pérez; Poniente, 14.60 metros con camino. Terreno "Ojo de Agua"; Norte, 44 metros con Filenón Dávila; Sur, 21.90 metros con José Cristina; Oriente, 66.40 metros con Urbano Aguirre; Poniente, 88.59 metros con caño. Terreno "El Cuhallito"; Norte, 8.40 metros con Barranca; Sur, 17.80 con Felipe Gómez; Oriente, 51.05 metros con Feliciano Dávila; Poniente, 51 metros con Julio Villada. Los inmuebles descritos encuéntrase ubicados poblado San Miguel Almaya. Admitióse promoción, ordenándose publicaciones por tres veces de tres en tres días en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editanse Toluca, México, para conocimiento terceras personas creyeren tener mejor derecho y se presenten a deducirlo términos de Ley.—Doy fe.—Tenango del Valle, Méx., Marzo 6 de 1972. El Secretario del Juzgado, Lic. Amado Macedo Segura.

466.—11, 15 y 18 marzo.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

Por acuerdo del Ciudadano Juez Tercero de lo Civil, de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y uno dictado en el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Srita. EULOGIA GABRIELA QUIJADA, por medio de este que se publicará en la "Gaceta del Gobierno" por dos veces de siete en siete días, se convoca a todos los que se crean con derecho a la herencia de dicha señorita, para que se presenten a reclamarlo, dentro de los 40 días siguientes al de la última publicación de este edicto que se expide en esta fecha bajo el concepto de que la autora de la herencia falleció sin testar el treinta de agosto del año en curso en esta Ciudad, habiéndose presentado reclamando la herencia Juana Irene, Antiocho Carlos, Paz Gilberto y Vicente Julio Quijada Vieyra. Toluca, Méx., 25 de noviembre de 1971.—Doy fe.—Lic. Virginia Dávila Limón.

472.—11 y 18 marzo.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## EDICTO

DISTRITO DE TEXCOCO

ALFREDO GOMEZ CAMPOS, promueve Información Ad-perpetuum respecto del inmueble denominado "TECOPAC", ubicado en San Francisco Mados puntos, 95.00 metros y 13.00 metros, con Barranca; Al Oriente, en dos zapa, Municipio de San Juan Teotihuacán, el cual mide y linda: Al Sur, en dos puntos 95.00 metros y 13.00 metros con Barranca; Al Oriente, en dos puntos, 127 con Felipe Oliva su Sucesión y 30.00 metros con Barranca; Al Poniente, 185.00 con Ferrocarril Mexicano.

Se expide el presente para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y "El Rumbo" que se editan en la Ciudad de Toluca, en Texcoco, México, a los quince días de Febrero de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—C. Secretario, Mario Maldonado Salazar.

473.—11, 15 y 18 marzo.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

PORFIRIO ROLDAN ORTEGA, promueve diligencias de Información Ad-perpetuum, del terreno de común repartimiento, denominado "TEZOQUIPA", ubicado en el pueblo de Santa María Coatlán del Municipio de Teotihuacán, de este Distrito Judicial, con una superficie aproximada de mil seiscientos un metros sesenta y seis centímetros cuadrados; Al Norte, 34.10 metros con Alfredo Keller; al Sur, 25.08 metros, con Callejón; al Oriente, en una parte, 39.90 metros con Alfredo Keller; al Poniente, 9.70 metros para hacer otro Sur de 9.70 metros, con Gonzalo Zárate, siguiendo al Sur, 18.44 metros para hacer otro Oriente, 18.44 metros, con Gonzalo Zárate y al Poniente, 45.20 metros, con Elias Gómez, Miguel Roldán y Callejón.

Se expide para ser publicado por tres veces en tres en tres días, en "La Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", que se editan en la Ciudad de Toluca, Texcoco, México, a quince de Febrero de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Quezada Maya.

474.—11, 15 y 18 marzo.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

### PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

#### PRIMER AVISO

A las 8 horas del día 27 del presente mes, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, la casa marcada con el número 10 de las calles de Juárez de esta Ciudad, propiedad de EL CAUSANTE SUC. ESTRADA CIRO, por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial el cual asciende a la cantidad de \$2,681.50 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 50/100), sirviendo de base la suma de \$272,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100), valor Fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

Toluca, Méx., 6 de marzo de 1972.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS

Héctor Reza Arana

475.-11 y 18 marzo.

MOVIMIENTO DE POBLACION REGISTRADA EN LA SEGUNDA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO DE TOLUCA, DURANTE EL MES DE FEBRERO ANTERIOR.

NACIMIENTOS: Total 660.—H. 332.—M. 328.—T. P 372.

MATRIMONIOS: Total 77 H 77 M 77

DEFUNCIONES: H. 89 M 51

NACIDOS MUERTOS: H. 5 M. 8

INSERCIONES: M. 1

TOTAL 154

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

El Oficial del Registro Civil.

REINALDO DE LA VEGA GOMEZ

Creo que es indispensable trabajar para que se produzca en la mente de nuestra población infantil una imagen grata de nuestra sociedad actual; pero esta sociedad no puede esperar que se produzca esa imagen si no cambia su actitud hacia el niño y hacia el joven pues de su conducta, su ejemplo y su trabajo, se podrá derivar la intuición de nuestros niños hacia esa sociedad que lo ama y se lo demuestra; que se preocupa por él con

dedicación y acierto. Esto demanda que nos esforcemos y sacrifiquemos intereses egoístas. Sacudir nuestra apatía y nuestra indolencia para lograr que en cada Pueblo, Ciudad o Ranchería se vayan construyendo bienes patrimoniales de la niñez, capaces de producir riqueza y esparcimiento.

Prof. CARLOS HANK GONZALEZ

## DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

### SUBSECCION HISTORICA

Con objeto de aumentar el acervo de esta Subsección, pedimos a las personas que en su poder obren documentos de carácter histórico, relativos al Estado o a la Nación, sean tan generosas en donarlos, en la inteligencia de que les serán extendidos recibos y copias certificadas de los documentos que entreguen; los mismos se pondrán a la consulta del público que se verá muy beneficiado con esos donativos.

Si alguna persona conserva documentos de algún personaje o hecho histórico en el que hubiera intervenido y no quisiera deshacerse de ellos, le rogamos nos permita sacar un inventario de su acervo para que sepan los historiadores y público interesado en esos aspectos, en poder de quien o quienes se encuentran.

El Jefe del Departamento,  
Prof. LEOPOLDO SARMIENTO REA.

# COMISION ELECTORAL DISTRITAL

## A V I S O

### A LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO ELECTORAL DE

### T O L U C A

Como lo dispone el Artículo 70 de la Ley Electoral vigente en el Estado, se hace de su conocimiento que han quedado debidamente registradas ante este Organismo, las candidaturas que para Diputados por el Primer Distrito Electoral Local, participarán en la Elección Extraordinaria que tendrá verificativo el próximo domingo 26 de marzo.

#### CANDIDATURAS:

POSTULANTE:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
PROPIETARIO:	C. ROBERTO GOMEZ COLLADO.
SUPLENTE:	C. JORGE LUIS SEVILLA MEJIA.
POSTULANTE:	PARTIDO POPULAR SOCIALISTA.
PROPIETARIO:	C. PROF. BALDOMERO HURTADO CORTES.
SUPLENTE:	C. PEDRO BECERRIL CALDERON.

Los Partidos Acción Nacional y Auténtico de la Revolución Mexicana no registraron candidatos.

Toluca, Méx., a 24 de febrero de 1972.

Lic. Filiberto Hernández Ordóñez.  
PRESIDENTE.

Lic. Guillermo Villa Calleja.  
SECRETARIO.

Lic. Nabor Zepeda Peña.  
VOCAL

# JOSA TEXCOCO, S. A.

## BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1971.

(Centavos Omitidos)

### ACTIVO

Circulante	
Efectivo en caja y bancos	
Acciones, bonos y valores	
Cuentas y documentos por cobrar:	
Documentos por cobrar	\$ 1,185,753
Clientes	21,787,074
Préstamos a trabajadores (Nota 1)	6,627,515
Deudores diversos	2,107,497
Anticipos a proveedores y contratistas	367,551
Inventarios — al costo—	
Almacén de productos terminados	1,433,046
Almacén de productos semiterminados y en proceso	1,358,706
Almacén de materias primas	4,489,336
Almacén de materiales y efectos	10,207,493
Almacén de medicinas	375,501
Marcancios en tránsito	1,536,903
Suma el circulante	19,407,985
Fijo (Notas 2 y 3)	
Terrenos	4,969,812
Menos: Reversión acumulada	( 224,230)
Edificios y construcciones auxiliares	38,861,193
Maquinaria y equipo industrial	141,838,668
Mobiliario y equipo de oficinas	2,061,665
Equipo de transporte	2,893,959
Menos: Depreciación acumulada	(114,574,757)
Herramientas y accesorios	919,789
Construcciones en proceso	4,867,644
Equipos en tránsito	2,009,632
Suma el fijo	91,080,723
Otro activo	
Depósitos y fianzas	
Diferido	
Gastos amortizables (neto)	9,441,158
Gastos anticipados	2,985,648
Suma el activo	172,831,567

### PASIVO

A corto plazo	
Documentos y cuentas por pagar:	
Documentos por pagar (Nota 4)	3,014,806
Proveedores	2,926,001
Acreedores diversos	
Obligaciones hipotecarias en circulación	
Fasivos acumulados:	
Dividendos por pagar	32,975,579
Obligoristas	
Royas por pagar	
Impuestos por pagar	
Esfimeración de gratificaciones al personal (Nota 5)	
Esfimeración para vacaciones (Nota 5)	
Esfimeración 2% fondo de ahorro (Nota 6)	
Esfimeración fondo de retiro (Nota 6)	
Impuesto sobre la Renta por pagar:	
Esfimeración	19,407,985
Meros: Anticipos	56,519,562
Suma el pasivo a corto plazo	124,847,114
A largo plazo	
Obligaciones hipotecarias en circulación	4,745,382
Documentos por pagar (Nota 7)	
Contingente (Nota 8)	
Suma el pasivo	91,080,723
Capital social (Nota 9)	
800,000 acciones ordinarias al portador con valor nominal de \$100.00 cada una	80,000,000
Superávit	
Reserva legal	1,628,589
Utilidades acumuladas	10,360
Utilidad del ejercicio antes de considerar la participación de utilidades a los trabajadores	9,614,243
Suma el capital contable	91,253,192
Suma el pasivo y capital contable	172,831,567

### CAPITAL CONTABLE

Maquinaria arrendada (Nota 10)	\$ 14,240,934
Valor de terrenos en permuta	572,305
Maquinaria en depósito	1
Documentos descontados	295,200
Revaluación de Activo fijo (Nota 2)	5,540,430
Fondo de retiro personal de confianza en custodia	116,041
Suma el activo	20,754,901
Capital social (Nota 9)	80,000,000
Superávit	11,253,192
Suma el capital contable	91,253,192
Suma el pasivo y capital contable	172,831,567

## NOTAS AL BALANCE GENERAL

1. **Préstamos a trabajadores.**—Este saldo se encuentra formado principalmente por préstamos con garantía hipotecaria, otorgados al personal para la construcción de casas, de acuerdo con el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, así como préstamos para la urbanización de la colonia Adolfo Ruiz Cortines.
2. **Activo fijo.**—La planta industrial se encuentra garantizando la emisión de obligaciones hipotecarias en circulación. Estos activos se encuentran revaluados (incremento por revaluación contabilizados en cuentas de orden).
3. Los activos fijos sujetos a reversión están en función del contrato concesión otorgado por el Gobierno Federal. De acuerdo con el oficio relativo, el contrato que termina el 31 de diciembre de 1993, fecha en la que todos los activos reversibles serán entregados a éste.
4. **Documentos por pagar a corto plazo.**—Se tienen firmados documentos por 56,684.00 dólares americanos, los cuales fueron valuados al tipo de cambio de \$12.49125
5. **Estimación de gratificaciones y vacaciones al personal.**—Estas estimaciones fueron aprobadas por el Consejo de Administración de la empresa, y autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Quedan precisados los positivos al 31 de diciembre de cada año, no existiendo variaciones sustanciales.
6. **Estimación 2% fondo de ahorro y para fondo de retiro.**—Estas cuentas se originan por obligaciones derivadas del Contrato Colectivo de Trabajo, las cuales se encuentran precisadas en cuanto a beneficiario y monto.
7. **Documentos por pagar a largo plazo.**—Se tiene contratado un préstamo por 746,496 francos suizos, los cuales fueron valuados al tipo de cambio de \$2.89556.
8. La empresa acostumbra cargar a los resultados del ejercicio, las indemnizaciones por separación de trabajadores, sin que se tenga establecida una provisión para tales fines.
9. **Capital social.**—En el capital social han sido contabilizadas reservas y utilidades acumuladas por \$30,187,000.00, correspondiendo \$19,569,000.00 a reservas que están sujetas al pago del Impuesto del 15% sobre Ganancias Distribuibles que marca la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente hasta el 31 de diciembre de 1964, y \$10,618,000.00 al pago del Impuesto sobre la Renta en vigor, en caso de disolución de la sociedad o disminución del capital social.
10. **Cuentas de orden—maquinaria arrendada.**—Se tienen celebrados contratos de arrendamiento con Interamericana de Arrendamientos, S. A. y Arrendadora Internacional, S. A., sobre los cuales la empresa tiene firmados pagarés que amparan el saldo de esta cuenta.

México, D. F., a 28 de enero de 1972.

Ing. Hubert Durand Chastel  
Gerente General

Armando Terán Malpica  
Contador

He examinado el balance general de Sosa Texcoco, S. A., al 31 de octubre de 1971 y los estados de resultados y de variaciones al capital contable que le son relativos por el ejercicio que terminó en esa fecha. Mi examen se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y en consecuencia, incluyó las pruebas de los registros de contabilidad y los demás procedimientos de auditoría que consideré necesarios en las circunstancias.

En mi opinión, el balance general y los estados de resultados y de variaciones al capital contable que le son relativos, presentan razonablemente la situación financiera de Sosa Texcoco, S. A., al 31 de octubre de 1971, los resultados de sus operaciones y las variaciones en su capital contable por el ejercicio que terminó en esa fecha, de conformidad, con principios de contabilidad generalmente aceptados, que fueron aplicados sobre bases consistentes con las del año anterior. Con excepción de las tasas utilizadas en la depreciación que se redujeron, para conservar la política de la empresa de adoptar las autorizadas fiscalmente, las que de acuerdo con las vigentes en 1971—por haber sido reducidas—se incrementó la utilidad del ejercicio en \$1,300,000.

En cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, hago constar que Sosa Texcoco, S. A., ha presentado las declaraciones en los términos de dicha Ley.

México, D. F., a 28 de enero de 1972

Despacho Carlos Pérez del Toro

C. P. Carlos Pérez del Toro

Céd. Prof. 40069

Gobernador Constitucional del Estado,  
**Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.**  
 Secretario General de Gobierno,  
**Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.**  
 Oficial Mayor de Gobierno,  
**Lic. ARTURO MARTINEZ LEGORRETA.**

**DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL**

**"GACETA DEL GOBIERNO".**

Nigromante No. 213

Tel. 5-34-16

**SECCION PERIODICO OFICIAL**

**TARIFAS**

<b>SUSCRIPCIONES:</b>		Edictos y demás Avisos Judiciales, Administrativos y Generales:	
Por un año .. .. .	\$100.00	Palabra por una sola publicación .. .. .	\$ 0.50
Por seis meses .. .. .	55.00	Palabra por dos publi- caciones .. .. .	\$ 0.75
Por tres meses .. .. .	30.00	Palabra por tres publi- caciones .. .. .	1.00
<b>EJEMPLARES:</b>		Balances .. .. .	300.00
Ejemplar atrasado con precio especial al do- ble, siempre que su precio no exceda de	15.00	Convocatorias y documen- tos similares:	
Ejemplar del día que no tenga precio especial	1.00	Por Plana o Fracción..	150.00
Ejemplar atrasado que no tenga precio especial	2.00		

Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

**PUBLICACIONES DE SOLICITUDES DE PROTECCION  
A LA INDUSTRIA**

Con Inversión hasta por \$ 1,000,000.00 .....	\$100.00
Con Inversión hasta por 5,000,000.00 .....	150.00
Con Inversión hasta por 10,000,000.00 .....	200.00

En inversiones de más de \$10,000,000.00 se aplicará una proporción ascen-  
dente de \$50.00 por \$1,000,000.00.

Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

**AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:**

De tipo Popular a: .. .. .	\$175.00 por plana o fracción.
De tipo Residencial u otro género: .. .. .	300.00 por plana o fracción.

Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

**CONDICIONES:**

UNA.—El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados.

DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre  
el importe de los derechos e impuestos estipulados en las tarifas.

TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritas ordenados por las  
autoridades del Estado o por disposiciones legales.

CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, debe-  
rán tener las firmas y sellos respectivos.

CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado  
de una copia, siendo esto un requisito indispensable.

SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra  
ilegible.

SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan  
de los originales y para publicar una "Fe de erratas" en esos  
casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los  
interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las  
ediciones de los miércoles, después de las 10 Hrs. de los lunes  
y para las ediciones de los sábados, después de las 10 Hrs. de  
los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la  
publicación de originales, por considerar que no son correctos,  
debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y re-  
gresar el pago que por ella hubiere hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones  
del Periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose  
siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

**SECCION REGISTRO CIVIL**

**TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO,  
MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION,  
DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00**

**Más el 15% para Educación Pública.**

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA AÑO  
QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS DE DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA  
AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS SIN DATOS AL MARGEN.

**NORMAS:**

UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de  
los derechos, estipulados en la tarifa.

DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de  
acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo  
de pago correspondiente.

TRES.—Las personas que para la localización del acta o las actas, no  
proporcionen los datos completos, deberán esperar a que se rea-  
lice la localización del libro y acta donde se encuentra registra-  
da, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen.  
La entrega de la copia certificada en estos casos, se sujetará  
también a lo expresado en el punto número Dos.

CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas  
al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello.  
El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mos-  
trará el libro o documentos que deseen.

Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los li-  
bros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto  
que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.

CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil  
sean sacados del local que ocupe el Departamento.

SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas  
de actas del Registro Civil, tomando en cuenta las presentes  
normas.

De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las  
actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.

SIETE.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la  
tarifa.

EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL  
"GACETA DEL GOBIERNO",

**Prof. LEOPOLDO SARMIENTO REA.**